



3 de junio de 2021

Expediente: 2019- 00114  
Divisorio

**ASUNTO A DECIDIR:**

Se pronuncia el Despacho sobre la viabilidad de dar por terminado el proceso de la referencia, por conciliación.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

En escrito que antecede, el apoderado de la parte pasiva, coadyuva la solicitud de la parte activa respecto de la terminación del proceso referenciado por acuerdo entre las partes, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor y el archivo del proceso.-

En el caso sub-exámine, considera el Despacho que el mecanismo de la conciliación operó al resolverse el conflicto surgido entre las partes, solucionando las diferencias emanadas en torno al litigio suscitado, en ese orden de ideas no hay lugar a continuar con este sumario.-

Así las cosas, se dan los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: la solicitud de terminación presentada por las partes actora y demandado, por lo que se debe declarar su terminación por conciliación, levantar las medidas cautelares vigentes, el desglose de los documentos aportados con la demanda y el archivo del expediente.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca-Cundinamarca,

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar TERMINADO este proceso por conciliación.-
- 2.- Levantar la medida cautelar decretada a cuenta de este proceso, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para lo pertinente.-
- 3.- Desglosar el documento que sirvió como base para la demanda y entréguese al demandado con las anotaciones del caso.-
- 4.- Sin costas a las partes y archivar el expediente.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

<p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA</b> El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p><b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b> Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA  
CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16f7ae4e706dbf1c24d610042a66192cff0caa470b52a2f657  
45703e4835992b**

Documento generado en 03/06/2021 04:14:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**